



ELSA DAY

"all different, all together"

elsa

The European Law Students' Association
VALLADOLID

En este número especial sobre el ELSA DAY....

I. Introducción

- ¿Qué es el ELSA Day?, por María Montero CapMartín- página 3

II. Artículos

- El debate de la pena de muerte en El Salvador, por Andrea María Salamanca Vasconcelos-página 5
- Análisis de la trata y el tráfico de personas en México, por Alejandro Fabián Ávila Soloveichik- página 7
- Víctimas de la trata, víctimas invisibles, por Belén Cordero Taborda- página 11
- ¿Libertad de manifestación o terrorismo?: La criminalización de la protesta social en Ecuador, por Sandra López- página 14
- Derechos humanos: ¿una utopía?, por Saúl Hassan Olleros- página 17
- El derecho de asilo en Alemania, por Pius Bucher- página 19
- *Les droits de l'homme en France : un universalisme à l'épreuve-* por Alexandre Ducharne, página 21
- ¿Es aún la libertad de expresión necesaria para la democracia?-por Inés Cañibano del Río, página 25
- Delegación en el Forum Mundial de la Democracia- por Guillermo Andrés Alberola, página 29

III. ¡Yo también quiero participar!

- Contacta con el equipo de redacción



ELSA DAY
"all different, all together"

I. Introducción

¿Qué es el ELSA DAY?

Por María Montero CapMartín; Estudiante de 3º de Grado en Derecho en ICADE, Presidenta de ELSA Icade, Presidenta de ELSA España, Directora del ELSA Day 2015.

El ELSA DAY es uno de los días más importantes de nuestra asociación. Bajo el lema "*All Different, All Together*", se pretende unir a todos los miembros de cualquier parte de Europa, de todos y cada uno de los 42 países que integran ELSA, en una misma causa y con sentimiento unánime: defender y fomentar el respeto a los Derechos Humanos.

Siguiendo la premisa de crear un mundo más justo, cada grupo local realiza una actividad que repercute a nivel internacional y crea conexión con el resto de grupo locales; 38.000 estudiantes de derecho unidos por lo mismo.

Este año se celebra la cuarta edición con el tema GENDER EQUALITY. La Igualdad de Género es un tema capital y principal en nuestra sociedad, de plena actualidad y realidad. Estamos en el Siglo XXI y aun así hay que seguir hablando y reflexionando con el fin de conseguir que forme parte de nuestra vida cotidiana sin especial mención.



La presidenta de ELSA España en el NCM Extraordinario de Madrid del 21 de noviembre.

Hay que hacer hincapié en su fomento y promulgación para que se llegue a todo el mundo se ponga fin a esta existente y triste desigualdad. Una lucha que compete por partes iguales a hombres y mujeres, y de la que ambos salimos beneficiados, con resultados positivos para los dos sexos; nos necesitamos mutuamente, los unos a los otros.



ELSA DAY
"all different, all together"

Solo mediante el respeto y ver al otro como un reflejo de mí mismo, esa empatía que se transforma en igualdad y nos hace crecer y lograr el éxito juntos.

Por último, especial agradecimiento a ELSA Valladolid por esta maravillosa idea de crear un periódico; no hay mejor camino para llegar al otro que mediante la palabra.

"La palabra es el arma más poderosa".

25th
of November

ELSA DAY
"all different, all together"

ELSA Day
All different, all together

elsa.org/page/elsa-day

elsa

The European Law Students' Association

*El ELSA DAY es una iniciativa que cada año cuenta con más repercusión.
En el 2015 habrá más de 150 eventos por toda Europa.*



ELSA DAY
"all different, all together"

II. ARTÍCULOS

EL DEBATE DE LA PENA DE MUERTE EN EL SALVADOR

Por Andrea María Salamanca Vasconcelos; Licenciatura en Derecho por la Universidad de El Salvador (El Salvador), Máster en Estudios Jurídicos Avanzados y Doctoranda en Derecho por la Universidad de Valladolid, Directora de Seminarios y Conferencias de ELSA Valladolid.

La legislación salvadoreña a lo largo de su historia ha sufrido una gran evolución en relación con el tema de la pena de muerte. Cuando en el año 1864 surgió nuestra primera Constitución se instituyó en su artículo 85 que se aplicaría la pena de muerte en los delitos de traición, asesinato y asalto. Poco tiempo después, se creó una nueva Constitución en 1886, en la que en su artículo 89 establecía que la pena de muerte solamente se aplicaría a los delitos muy graves, puramente militares y cometidos en campaña, añadiendo la aplicación de esta pena a los delitos de parricidio junto a los ya mencionados.

Actualmente, el artículo 27 de la Constitución de la República de El Salvador no admite la pena de muerte, salvo en los casos de guerra internacional y tal como lo establezcan las leyes militares. Esta decisión fue tomada para cumplir con tratados internacionales en materia de

Derechos Humanos a los cuales está adscrito el Estado salvadoreño.

El pueblo salvadoreño está atravesando por una de las épocas más violentas de su historia, razón por la cual el interés por la aplicación de la pena de muerte ha resurgido.

Entre el debate existente sobre la aplicación o no de esta medida se puede manifestar que la pena de muerte no es la solución.

Tal y como expone María Acalé Sánchez, catedrática de Derecho Penal en la Universidad de Cádiz, la delincuencia en El Salvador ha evolucionado de una forma tan impresionante, que está utilizando todas las herramientas que la tecnología de hoy en día les permite, ¿cómo es posible que el Estado quiera retroceder a la implementación de una sanción que se aplicó en los momentos donde la vida del ser humano tenía tan poco valor?.



Efectivamente, la existencia de las pandillas en El Salvador es el factor principal de la inseguridad y violencia que vive el país, ya que es evidente que este grupo delincuencia no tiene respeto alguno por la vida de los demás salvadoreños. Ante esta situación, muchos ciudadanos y algunos diputados como Guillermo Gallegos del partido político GANA, han manifestado su favor a la imposición de pena de muerte, para aquellos pandilleros que están aterrorizando a la población salvadoreña. Pero, ¿es la solución más adecuada para afrontar y acabar con este fenómeno delincencial?.

La imposición de la pena de muerte en El Salvador, solo traería más violencia, ya que no se puede combatir violencia con violencia. El fenómeno de las pandillas surge por la inestabilidad económica que vive el país, por el desempleo, la desintegración familiar a consecuencia de la emigración que cientos de ciudadanos se ven obligados a hacer, porque en su país no consiguen mantener a sus familias. Para la erradicación de las pandillas hay que atacar el problema de raíz y obviamente la pena de muerte no es la solución.

Si en El Salvador se decidiera aplicar la pena de muerte, se haría con la

finalidad de que disminuyeran las tasas de homicidios y los índices de violencia y mostrar el futuro que les espera el resto de pandilleros, si continúan sus actos ilícitos. Pero la imposición de esta sanción puede que no cumpla con las finalidades que causaron el hecho de que fuera impuesta.

Así como están funcionando las pandillas actualmente, realizarán acciones en contra de la población para presionar al gobierno a que dejen de implementar esta sanción que estaría acabando con los miembros de esta organización. Por lo que en vez de disminuir los índices de violencia, se incrementarían, generando sin ninguna duda un caos peor.

Por lo tanto, para que El Salvador siga cumpliendo con los compromisos que se ha impuesto en materia de Derechos Humanos, no puede incorporar la pena de muerte a su legislación penal. Como medio para cumplir dichos compromisos, se debería buscar la forma de equilibrar la economía del país, conseguir crear nuevos empleos, evitar la emigración a otros países, y fortalecer la unión familiar en el país; para así encontrar una solución al problema de ahora les aqueja.



ELSA DAY
"all different, all together"

ANÁLISIS DE LA TRATA Y EL TRÁFICO DE PERSONAS EN MÉXICO

Por Alejandro Fabián Ávila Soloveichik, Licenciatura en Derecho de la
Universidad Nacional Autónoma de México (México).

En México la trata de personas y el tráfico de personas (con el subtipo de que el ser humano que lo sufre sea un menor de edad) son dos tipos de delitos penales muy extendidos. El hecho de que sean comunes se debe a las condiciones geográficas, demográficas, sociales, políticas y a la propia idiosincrasia que en el país encontramos en autoridades permisivas y con altos índices de corrupción, que dificultan la persecución de tan lastimosas agresiones a los derechos humanos de las víctimas.

Reconocemos que la Trata de Personas es un tema muy importante y difícil de tocar, ya que como primer acercamiento a este delito, podemos referir que durante mucho tiempo no se sancionó en México, debido a que los códigos del país no tipificaban el delito, y aunque en el Código Penal Federal existía un índice temático sobre el delito de Trata de Personas no se creó otra normativa que lo contemplara.

Ahora tenemos la *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*, en cuyo artículo 1º se dispone que es una ley reglamentaria del artículo 73, fracción XXI, párrafo 1º de la Constitución, que habla de la trata de personas. Debemos puntualizar que una ley reglamentaria detalla los derechos y obligaciones de un determinado precepto constitucional.

Asimismo, existen Leyes Generales que contienen disposiciones de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio mexicano, adecuándose en verdad a este tipo de norma la Ley mencionada en el párrafo anterior, por ello resultaría equivocado el considerar que por los alcances de la misma, tenga el carácter de reglamentaria, pues no pretende dar sentido o cumplimiento al contenido del precepto constitucional.



Lo que en realidad sucede es que se expide con base en una facultad que el Constituyente Permanente otorgó a favor del Congreso de la Unión, de ahí que reciba el carácter de reglamentaria.

Aunque se podría pensar que esto es una pequeñez, consideramos que no es así, ya que simplemente esta evidencia demuestra la falta de metodología y sustento teórico con el que se confeccionó dicha ley.

Una mirada a la autoridad mexicana

Ahora bien, por trata de personas en su sentido más estricto podemos entender a toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación. El tipo penal en el artículo 10 de dicha ley impone una pena de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días de multa.

Importante resulta el establecer las diferencias existentes entre Trata de Personas y Tráfico de Personas, siendo en el primer caso el objeto la explotación de la persona y el tráfico es el traslado ilegal de migrantes. En el caso de la trata no es necesario que la víctima cruce la frontera para que haya delito a diferencia del tráfico de seres humanos. Así pues:

TRATA

Existe coercitividad, se da a través de la fuerza o por algún engaño.

No es necesario que se realice el cruce de una frontera.

El tratante y la víctima tienen una relación prolongada y compleja y se el comienzo a la explotación de la víctima.

Las principales víctimas son niños, niñas y mujeres.

En ocasiones existe una transacción de dinero, al trasladar a la víctima, ya que por lo general la ganancia se obtiene al llegar a lugar de destino.

TRÁFICO

La víctima consiente (ejemplo: Contratar a un individuo para cruzar la frontera).

Es necesario que se realice el cruce de una frontera.

Traficante y la persona traficada mantiene la relación hasta que se llega al lugar de destino.

Las principales personas traficadas son personas del sexo masculino.

Se realiza una transacción monetaria como consecuencia del traslado de la persona.

También podemos encontrar el Tráfico de Menores, delito que se persigue a petición de parte ofendida, el tipo penal se encuentra en el artículo 366 ter del Código Penal Federal que castigue a quien traslade a un menor de dieciséis años, o lo entregue a un tercero, de manera ilícita, fuera del territorio nacional, con el propósito de obtener un beneficio económico por el traslado o entrega del menor. Si bien el artículo de forma explícita nos dice que el traslado y la entrega se harán fuera de territorio nacional, también existirá tráfico de menores si el traslado se hace dentro de México y es importante puntualizar que éste tiene la particularidad de que las víctimas son menores de dieciséis años.



En el caso del Tráfico de Menores puede ser cometido por quien ostenta la patria potestad o custodia sobre el menor, los ascendientes sin límite de grado, los parientes colaterales y por afinidad hasta el cuarto grado o por cualquier tercero que no tenga parentesco con el menor.

Algo que resulta indignante es el contenido del artículo 366 quáter que nos dice que las penas a que se refiere el artículo 366 ter se reducirán en una mitad cuando:

- El traslado o entrega del menor se realice sin el propósito de obtener un beneficio económico, indebido, o
- La persona que reciba al menor tenga el propósito de incorporarlo a su núcleo familiar.

Desde nuestra concepción, la ausencia de un beneficio económico no debería ser admitida como causa para atenuar la pena tanto para el que realiza el traslado como para el que recibe al menor, ya que aunque no reciban un beneficio económico los fines son presumiblemente ilícitos.

Siguiendo el análisis del artículo 366 quáter, se establece que se impondrán las penas referidas al padre o madre de un menor de dieciséis años, que de manera ilícita o sin el consentimiento de quien o quienes ejerzan la patria potestad o la custodia del menor, sin el propósito de

obtener un lucro indebido, trasladen fuera del territorio nacional con el fin de cambiar su residencia habitual o impedir a la madre o padre, según sea el caso, convivir con el menor o visitarlo.

Como las cifras de la Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos A.C. (AMNRDAC) han podido constatar, la mayor parte de las desapariciones las provoca un progenitor que considera que alejar a su hijo del otro ascendiente le causará a este violencia psicológica, por el temor de imaginar que jamás se vuelva a reunir con el menor.



Los delitos de tráfico de menores pueden llegarse a complicar cuando las autoridades de dos países protegen al menor de acuerdo a sus leyes.

Un caso muy especial es el de un niño de padres oaxaqueños indocumentados en Estados Unidos. A los pocos años de haber sido registrado ante autoridades norteamericanas vuelve a México sólo con su madre, pues el matrimonio había



ELSA DAY
"all different, all together"

tenido una ruptura amorosa. Después de un par de años de residir en Oaxaca el pequeño y su madre se encontraron con la sorpresa de que el padre del menor se hallaba en México pues quería regresar con su expareja e hijo a Estados Unidos. Sin embargo, ambos no tenían la más mínima intención de regresar a la vida que habían llevado.

Los intentos del padre hicieron creer a la madre que él estaba cambiando su idea y aceptaba la vida que ahora llevaban su exmujer e hijo, pero, un día sin producir mayor sospecha, el padre pasó por el menor a la casa donde habitaba para llevarlo a tomar clases en la escuela primaria a la que asistía. El menor no volvió a su hogar ubicado en Oaxaca.

Una vez de que la madre y familiares se percataron de los hechos inició la búsqueda. Se entrevistaron

con autoridades mexicanas para denunciar el hecho, pero éstas hicieron caso omiso a su llamado, ya que el menor posee la nacionalidad estadounidense.

Han transcurrido varios años y la madre del menor ha podido hablar con su hijo vía telefónica, debido a que el padre ha recurrido a este medio para infundir presión a la madre con la esperanza de que vuelva a Estados Unidos y de este modo volver a ser la familia que alguna vez fueron.

Las leyes mexicanas existentes en este tema, coaligadas con la omisión en la que incurre la autoridad competente, ha provocado situaciones como el caso anterior, en el cual el sujeto activo puede sustraerse de la justicia, quedando impunes los comportamientos delictivos que hemos mencionado anteriormente.



Todavía queda mucho por hacer para evitar esta lacra: ¡Es hora de decir basta!



ELSA DAY
"all different, all together"

VÍCTIMAS DE LA TRATA, VÍCTIMAS INVISIBLES

Por Belén Cordero Taborda, estudiante de 3º del Grado de Derecho en la Universidad de Valladolid.

En motivo del evento del NCM de otoño de ELSA, celebrado en Valladolid, el Profesor de Filosofía del Derecho de la Universidad de Valladolid, el Señor García Medina nos ha expuesto una conferencia acerca de la trata y el tráfico de seres humanos.

Trata y tráfico son términos que, coloquial y frecuentemente, se utilizan indistintamente. Sin embargo, y al amparo del Derecho Administrativo, Constitucional e Internacional Público, tienen unos matices jurídicos que necesitan ser considerados.

La conferencia comienza con la proyección de un vídeo en el que vemos cómo una mafia rumana lleva a cabo una actividad de trata sobre joven, obligándola a prostituirse y a mantenerse alejada de su familia. El grupo mafioso no sólo tiene amenazada a la joven protagonista, sino a su hermana pequeña y a sus padres.

El vídeo refleja el terror y la incertidumbre de una muchacha cuya vida queda condicionada a la arbitrariedad de la banda mafiosa, y el pánico

de una familia que teme por la vida de la joven y por su vida propia. Finalizado el vídeo, García Medina plantea la cuestión de si realmente sabemos distinguir la trata del tráfico de seres humanos:

La trata de seres humanos implica la tortura y el sometimiento a sufrimientos físicos y psíquicos a una persona. El tráfico de seres humanos implica el transporte de personas de un país a otro, de manera ilegal.

Por tanto, no toda trata de seres humanos conlleva tráfico (se puede torturar a una persona sin necesidad de traspasar las fronteras de su país), y no todo tráfico trae aparejado trata (se puede transportar ilegalmente a una persona sin que se le haya sometido a tratos vejatorios).

Normalmente, son fenómenos parejos: la persona objeto de tráfico que es trasladado a otro país de manera ilícita, es porque va a ser objeto de trata. El ponente hace especial hincapié en que el sujeto pasivo de la trata de seres humanos es la persona que ha sido torturada u obligada a



practicar actividades que no desea, como el narcotráfico o la prostitución; mientras que el sujeto pasivo del tráfico de seres humanos es el Estado cuyas fronteras se ven vulneradas, en cuanto que las personas son transportadas de manera ilegal, sin someterse a ningún tipo de control fronterizo.

Actualmente, normalmente son objeto de trata las mujeres, en cuanto que son obligadas a prostituirse. Sin embargo, suelen ser víctimas del tráfico, tanto mujeres como hombres.

García Medina considera que la trata de mujeres está íntimamente ligada con el consumo de prostitución por parte de varones. Aunque tendemos a pensar que la trata y el tráfico se dan en países subdesarrollados y alejados de la órbita europea, algunos de los países que más "consumen" la prostitución son Bélgica, Holanda o incluso España.

La prostitución y la trata de mujeres se dan en lugares en los que jamás imagináramos, incluido Valladolid, por ejemplo. Detrás de este fenómeno hay una gran infraestructura compuesta por mafias, flujos de dinero y negocios en economía sumergida.

¿Cómo se regula esto?

¿Cómo evitarlo?

El principal punto de entrada de mafias que trafican con personas son las fronteras. Aquí entra en juego el Derecho Administrativo en relación con la regulación de las fronteras, y el Derecho Internacional. A nivel externo también es importante la función que a nivel supranacional ejerce la Unión Europea. Un trabajo conjunto desde el seno de la Unión Europea podría ser una gran medida para evitar, en la mayor medida de lo posible, el tráfico de personas. Por otra parte el Convenio de Roma recoge derechos alegables ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. A nivel nacional, también deberíamos en España mantener un control de los principales focos de prostitución, y debemos concienciar en el respeto a las personas desde la infancia.

Otras zonas del mundo donde abunda el tráfico y la trata de seres humanos son ciertos países de África, del este de Europa y de Oriente. Normalmente, personas de estos países son transportadas al centro de Europa, y es aquí donde sus "servicios" (normalmente servicios sexuales), son consumidos.



ELSA DAY
"all different, all together"



La Vicepresidenta de Seminarios y Conferencias de ELSA España, Inés Cañibano del Río, presentando al ponente Javier García Medina.

Durante el turno de preguntas, tuve la oportunidad de formularle al Profesor García Medina la siguiente cuestión: ¿es usted partidario de la plena legalización de la prostitución como medida de abolición, o es partidario del endurecimiento de su regulación? El ponente explica que es una cuestión compleja, en cuanto que, por todos es sabido que la prostitución ha existido desde siempre, y seguirá existiendo, sea cual sea su tratamiento legal. Reconoce que la plena legalización de la prostitución implicaría mayor beneficio fiscal, en cuanto que las prostitutas empezarían a cotizar en la seguridad social, pero él piensa que eso no implica la abolición de las mafias.

A pesar de que él no sabría muy bien cómo actuar ante este fenómeno, entiende que lo más adecuado sería la sanción de la prostitución, no a la persona que la ejerce, sino a quien la consume, en cuanto que muchas de las personas que la ejercen, la mayoría mujeres, son obligadas por mafias que las explotan sexualmente.

El ponente termina su exposición explicando que para él, la prostitución es una de las maneras más vejatorias e indignantes de tratar a una persona. Personalmente me ha parecido una conferencia muy interesante y muy acorde con los valores que ELSA proclama y defiende.



ELSA DAY
"all different, all together"

¿LIBERTAD DE MANIFESTACIÓN O TERRORISMO?: LA CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL EN ECUADOR

Por Sandra López, Licenciatura en Derecho y Ciencias políticas en la *Université de Bordeaux* y Máster de Derecho internacional y europeo en la *Université de Strasbourg*.

Habían caminado más de 700 kilómetros para alcanzar la capital ecuatoriana. Durante su recorrido desde Tundayme, una de las zonas mineras más grandes del sur del país, se les habían sumado representantes de diversos pueblos indígenas que, como ellos, habían decidido participar en las manifestaciones nacionales del 13 de agosto. Los manifestantes indígenas marchaban con los miembros de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), con el fin de defender una serie de reivindicaciones que iban desde el abandono de explotaciones petroleras y mineras hasta el retiro de leyes que, según afirmaban, habrían mermado su poder sobre la administración de la tierra, del agua, e incluso de la educación en sus territorios. A medida que avanzaban debían hacer frente a la aprehensión que la presencia creciente de las fuerzas armadas les infundía. Después de más de 10 días de marcha, los manifestantes indí-

genas se sumaron a la huelga nacional del 13 de agosto de 2015, convocada por sindicatos, figuras políticas, y otros grupos opositores al gobierno del Presidente Rafael Correa. Este 'paro nacional' es considerado como el episodio de protesta contra el régimen de mayor envergadura desde el "30S", una crisis de seguridad que tuvo lugar en Quito el 30 de septiembre de 2010, siendo calificada de 'intento de golpe de estado' por el gobierno nacional. La huelga del 13 de agosto no fue un acontecimiento aislado. Ella es parte de una serie de protestas iniciadas el 8 de junio de 2015 y que siguen actualmente en curso. De manera general, los manifestantes de diversos grupos sociales se oponen directamente a varias medidas gubernamentales implementadas o en curso de implementación, incluidas las políticas relativas al medioambiente y los intentos de constitucionalizar la reelección presidencial de manera indefinida¹.

¹ RFI «Rafael Correa enfrenta paro nacional en Ecuador,» 13 de agosto de 2015. Disponible en: <http://www.espanol.rfi.fr/americas/20150813-rafael-correa-enfrenta-paro-nacional-en-ecuador>.



El 3 de septiembre de 2015, un medio oficial informó que 126 personas en total habían sido detenidas durante las manifestaciones y acusadas de haber cometido delitos de sabotaje, terrorismo, y ataque o resistencia a la autoridad. En efecto, el Código Penal define de manera extremadamente amplia los actos de sabotaje y de terrorismo, para los que prevé penas de cuatro a ocho años de prisión. Estas disposiciones han sido aplicadas reiteradamente por fiscales contra manifestantes, habiendo sido utilizadas para condenar a más de cien personas por haber participado en las protestas del 30S². Asimismo, según Francisco Hurtado, representante del Centro de Derechos Económicos y Sociales en Ecuador, hasta julio de 2011, 189 dirigentes indígenas y campesinos habrían sido procesados bajo cargos de terrorismo, tras haber participado en diversos actos de protesta (generalmente pacíficos) orientados, *inter alia*, a la defensa de sus comunidades frente a proyectos de explotación minera o petrolera³.

Por otra parte, en su Informe del 10 de noviembre de 2015 titulado

² El Comercio Ecuador «Human Rights Watch denuncia excesiva fuerza policial durante protestas en Ecuador,» 20 de octubre de 2014. Disponible en:
<http://www.elcomercio.com/actualidad/marc-has-protestas-rafael-correa-17s.html>.

³ Human Right Watch «Informe Mundial 2015: Ecuador» 2015. Disponible en:
<https://www.hrw.org/es/world-report/2015/country-chapters/268133>.

“Ecuador: Represión contra manifestantes”, Human Rights Watch (HRW) señaló el uso excesivo de la fuerza por parte de los miembros de las fuerzas armadas ecuatorianas con el fin de dispersar los manifestantes durante las protestas de agosto del mismo año⁴. El informe se refiere, entre otros casos, al uso de la fuerza excesiva por parte de policías y militares durante una manifestación mayormente pacífica organizada por una comunidad indígena en Saraguro, provincia de Loja. El gobierno nacional, en lugar de llevar ante la justicia a los funcionarios responsables de tales agresiones ilegales, felicitó a las fuerzas armadas por su actuación. De hecho, a pesar de que varios testigos reportaron que las manifestaciones fueron principalmente pacíficas (a excepción de algunos enfrentamientos aislados), el Presidente Correa afirmó que los manifestantes se habían comportado de forma violenta, sugiriendo que los actos de violencia por parte de los miembros de las fuerzas armadas estarían justificados.

"No hay nada que justifique emplear violencia contra manifestantes pacíficos o transeúntes", afirmó José Miguel Vivanco, director ejecutivo

⁴ Human Rights Watch «Ecuador: Represión contra manifestantes,» 10 de noviembre de 2015. Disponible en:
<https://www.hrw.org/es/news/2015/11/10/ecuador-represion-contra-manifestantes>.



para las Américas de HRW. Refiriéndose a la minoría de los manifestantes que estuvo involucrada en actos de violencia durante las protestas, declaró que "se les exigirá responder por sus actos, pero en ninguna circunstancia deberían sufrir tormentos mientras permanecen detenidos, ni deberían ser vulnerados sus derechos de debido proceso".

En efecto, varios estándares internacionales de derechos humanos, incluidos los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, imponen una obligación de moderación a las fuerzas del orden, requiriéndoles reducir al mínimo los "daños y lesiones". No obstante, la semana anterior, durante una entrevista publicada en el portal del Ministerio de Justicia del Ecuador el 15 de noviembre, la ministra Ledy Zúñiga rechazó categóricamente el Informe de HRW, considerando que "carece de objetividad y fundamentos" y que sería "por demás perverso y malintencionado"⁵.

En definitiva, la cuestión de la criminalización de la libertad de manifestación en Ecuador está muy lejos de ser resuelta. De hecho, después de más de 4 meses desde su inicio, las protestas han aumentado. El 11 de noviembre, sindicatos, estudiantes, médicos, mayores, miembros de la CONAIE, alcaldes municipales, entre otros, tomaron las calles de varias ciudades para protestar contra las políticas del gobierno⁶.

Varios de los manifestantes han sido detenidos bajo cargos de sabotaje y de ataque o resistencia a la autoridad. En Ecuador, el poder judicial y las fuerzas de seguridad parecen ser, en práctica, simples instrumentos para alcanzar los fines políticos del gobierno de Rafael Correa, quien continúa empleando el derecho penal para perseguir a sus críticos y las fuerzas del orden para acallar las voces de los actores sociales y desatar el miedo colectivo a la libre de expresión. Por consiguiente, ahora Ecuador es presa de una vulneración masiva de las libertades más esenciales, que desgraciadamente, amenaza con conducir a la obsolescencia de los derechos humano.

⁵ Human Rights Watch «Ecuador: rechazan "aseveraciones sesgadas" de informe de Human Rights Watch» 15 de noviembre de 2015. Disponible en: <http://www.tercerainformacion.es/spip.php?article94776>.

⁶ Ecuadornoticias «Marchas de Protesta 11 de Noviembre 2015 en vivo,» 10 de noviembre de 2015. Disponible en: <http://www.ecuadornoticias.com/2015/11/marchas-de-protesta-11-de-noviembre.html>.



ELSA DAY
"all different, all together"

DERECHOS HUMANOS: ¿UNA UTOPIÍA?

Entrevista a Mercedes Alonso Álamo, catedrática de Derecho Penal en la Universidad de Valladolid, realizada por Saúl Ollero Hassán, estudiante de 1º de Grado en Derecho en la Universidad de Valladolid.

1. ¿Qué piensa de la situación actual por la que está pasando España y el mundo entero?

La situación actual es de paralización o incluso de retroceso de los derechos humanos. Por diversas razones (terrorismo, aumento de las fuentes de peligro...) los derechos de libertad retroceden en favor de la seguridad, y esto es peligroso como muestra, por ejemplo, el que se abra camino un derecho penal del enemigo que se contrapone al derecho penal de los ciudadanos.

El Derecho penal deja de ser igual para todos.

2. ¿Usted cree que hay algún derecho que se vulnere, pero bajo la aprobación de todos, bajo la circunstancia del bien común?

Los medios de comunicación informan permanentemente de la vulneración de los derechos humanos en diferentes partes del mundo (niñas a las que se les impide estudiar o a las que se las obliga a contraer matrimonio, niños de la guerra, penas de

muerte, etc...). No puede decirse que estos hechos sucedan con la aprobación de todos, pero la comunidad internacional debería comprometerse más en la defensa de los derechos humanos.

3. ¿Piensa que actualmente se están dando más derecho a los animales y en cambio no se ocupan de los derechos humanos?

Se trata de cuestiones independientes y creo que no conviene abordarlas en términos de si se protege más a los animales que a las personas. Los derechos humanos se han venido conquistando en la historia y son prioritarios.

Pero hoy en día existe una sensibilidad creciente hacia los animales y se exige su protección. El Código penal se ha hecho eco de esta exigencia incriminando el maltrato a los animales.

4. Si ahora tuviese el poder de coger un derecho y ponerlo el primero en la pirámide de importancia ¿Cual pondría?



La dignidad. La dignidad de la persona se halla en la base de todos los derechos y en mi opinión la dignidad de la persona debe ser considerada un derecho y en sí misma un bien jurídico penal.

5. ¿Cree que actualmente hablar de derechos humanos es una utopía?

Los derechos humanos tienen una dimensión histórica y una significación política indudable. Por encima de su reconocimiento en textos internacionales, son un postulado, algo por lo que se debe luchar permanentemente. Tienen fuerza emancipatoria. Los veo como las utopías concretas de los sueños anticipadores que se sueñan estando despiertos (E. Bloch).

6. ¿Considera que en los Estados Unidos y en España, con el proceso de privatización de la sanidad, se vulnera el derecho a la salud?

Soy partidaria de la sanidad pública al igual que de la educación pública. En este sentido cualquier cambio hacia la privatización significa un retroceso.

8. ¿Qué mejoraría del Derecho penal para que se defiendan más y se endurezcan las penas?

Creo que el Derecho penal no tiene que endurecer más las penas. El Có-

digo penal español es uno de los más represivos de Europa. Las recientes reformas de 2015 han profundizado en la línea represiva. El problema del Derecho penal hoy no es tanto el de establecer más delitos y penas más severas cuanto el de que se aplique con prontitud. Lo que desacredita a la justicia penal es que las penas sean desproporcionadas en algunos casos y que, por otra parte, las decisiones sobre hechos de gran repercusión mediática se dilaten excesivamente en el tiempo.

9. ¿En el Código penal hay algún artículo en especial que defienda el derecho a una vivienda digna o a la educación?

No es función del Derecho penal defender derechos sino proteger bienes jurídicos fundamentales frente a conductas intolerables. El Código penal tipifica, por ejemplo, manifestaciones de acoso inmobiliario en el ámbito de los delitos contra la integridad moral o contra la libertad (coacciones). Pero en estos delitos no se trata de proteger directamente el derecho a una vivienda sino la integridad moral de las personas o su libertad frente a quienes pretenden impedir el legítimo disfrute de la misma.

10. Última pregunta: ¿Cree en la igualdad?

Rotundamente sí.



ELSA DAY
"all different, all together"

EL DERECHO DE ASILO EN ALEMANIA

Por Pius Bucher, estudiante de 4º de Derecho en la Universidad de Bayreuth (Alemania)

En las últimas semanas el tema más actual en la política y también en la sociedad alemana ha sido la llegada diaria de inmigrantes del extranjero a Alemania. Se estima que unas 340.000 personas llegaron sólo entre septiembre y octubre, además de las 760.000 entre enero y octubre de 2015 y por ello Alemania se enfrenta a grandes desafíos.

En las noticias alemanes han salido muchos aspectos diferentes de la llamada crisis de refugiados (*Flüchtlingskrise*). La llegada de hasta 13.000 personas al día a Múnich en septiembre, voluntarios que les ayudaban, alojamientos de refugiados muy llenos, discusiones políticas en el Parlamento, manifestaciones a favor y en contra (como las de *Pegida*) de los refugiados y también muchos ataques incendiarios contra los alojamientos previstos para estos refugiados. Además los estados federados o *länder*, que tienen que organizar el alojamiento y la alimentación de los inmigrantes, se lamentan por la gran cantidad de los inmigrantes y por la organización mala del gobierno de la distribución de los mismos dentro de Alemania.

Debido a esa nueva situación –en todo 2014 solo hubo 200.000 solicitudes de asilo– el 24 de octubre de 2015 entraron en vigor nuevas reformas del derecho de asilo con un endurecimiento de las normas. El derecho de asilo aparece recogido en el artículo 16a de la Constitución. Según su primer párrafo sólo personas perseguidas por **motivos políticos** (guerra o persecución religiosa) pueden solicitar el derecho de asilo. Por otro lado una inmigración por **motivos "sólo" económicos** no permite acogerse al derecho de asilo. Los detalles del derecho de asilo se encuentran en varias leyes. Las reformas realizadas son estas:

a) Para diferenciar mejor y más rápido entre los motivos políticos y económicos ahora también los países Albania, Kosovo y Montenegro están en la lista de **países seguros**. Es decir, que se presume que estos países son "seguros" y que los solicitantes de asilo no son perseguidos por motivos políticos. Sólo si los inmigrantes exponen razones excepcionales, la presunción puede ser revocada. De este modo solo un 0,5 % de las solicitudes tienen éxito.



Otros países en la lista son los de la Unión Europea, Bosnia Herzegovina, Macedonia, Serbia, Ghana o Senegal. Los grupos que actualmente casi siempre tienen éxito con sus solicitudes son los sirios y los afganos.

b) Además los solicitantes ahora deben quedarse hasta 6 meses en vez de 3 en los alojamientos comunes para terminar completamente el proceso de la solicitud dentro de ese tiempo y se puede expulsar a aquellos cuya solicitud fue rechazada de forma más rápida y antes de repartirlos por los distintos centros de acogida de Alemania. El problema es que estos alojamientos, que a veces son salas enormes con miles de personas, o carpas grandes que no ofrecen mucha esfera privada, provocan a veces tensiones aún violentas entre diferentes grupos de inmigrantes.

c) La expulsión de inmigrantes ya no será anunciada previamente para que los afectados no puedan esconderse. Hasta ahora muchos solicitantes se quedaban más tiempo en Alemania, aunque sus solicitudes fueran negadas.

d) Otra novación es la sustitución de ayudas dinerarias por bienes o bonos con los que puedan comprar **cosas personales**. Así se quiere evitar inmigrantes que sólo desean co-

brar dinero. Esa ayuda tiene un valor de 143 euros al mes; para parejas y familias la cantidad es menos. Además hay las ayudas para **necesidades básicas** tales como alojamiento, ropa, medicinas o alimentación con un importe de hasta 216 euros.

e) Además el gobierno quiere disminuir el tiempo de espera del procedimiento de asilo hasta 3 meses. Actualmente el promedio son 5 meses a partir de la entrega de la solicitud, para recibir una decisión positiva o negativa. Pero las autoridades todavía no tienen suficiente personal para tramitar todas las solicitudes y por eso los solicitantes en muchos casos tienen que esperar más de 6 meses sólo para que *empiece* el procedimiento. Ahora ante las autoridades alemanes hay 300.000 solicitudes no tramitadas. Por el problema de la falta de personal hay largas colas delante de las autoridades, habiendo personas que hacen cola con sus hijos, los cuales pasan mucho frío ahora que es invierno. Otra consecuencia es que los refugiados no pueden buscar un trabajo durante ese tiempo, porque los empresarios no saben si al final se podrán quedar en Alemania.

Con dichos endurecimientos el gobierno de Ángela Merkel también quiere enviar la señal hacia los países de origen de los inmigrantes: no



ELSA DAY
"all different, all together"

podemos acoger a todas las personas que esperan tener una vida mejor, sino sólo a los que huyen de una guerra o de la persecución política.

Así se puede concluir que hay muchos cambios actualmente en la política de asilo alemán. En las últimas semanas y meses hubo varias situaciones mal organizadas por la política, y todavía hay muchos conflictos relacionados con conseguir los alojamientos, las solicitudes de asilo y la integración de los inmigrantes.

Pero con tan gran aumento de inmigrantes, creo que nunca se podrán evitar esos errores. Y comparado con la situación de los inmigrantes en las fronteras de Hungría o Eslovenia con vallas y ejército, se puede resumir que los derechos de los inmigrantes en Alemania, están tratados bastante bien.

Además hay ejemplos positivos, con acciones a favor de los refugiados organizados por voluntarios como donaciones de ropa y comida.

LES DROITS DE L'HOMME EN FRANCE: UN UNIVERSALISME A L'EPREUVE

Por Alexandre Ducharne, estudiante del Máster en Derecho de la propiedad intelectual en la Universidad de Lyon 3 (Francia).

Fluctuat nec mergitur. La devise de la ville de Paris, signifiant « *il est battu par les flots mais ne sombre pas* », a pris un sens tout particulier depuis les attentats du vendredi 13 novembre. L'horreur de tels évènements saisit les cœurs à bien des égards et l'émotion passée beaucoup sera dit sur ce qui est perçu par le peuple français comme un cataclysme sans précédent dans la capitale même de la « patrie des droits de l'Homme ». Pourtant le moment est déjà au bilan car quand le terrorisme s'attaque au peuple français, londonien ou madrilène, au delà de l'expression d'une inqualifiable sauvagerie qui n'a d'égal que la lâcheté du procédé, c'est aussi un message qui est porté. Ce message est le rejet d'un certain mode de vie, d'une organisation sociale et politique qui a pour fondement un principe, le respect des droits de l'Homme.

Or ces derniers ont en France une place bien singulière car ils sont indissociables de la genèse même de la République française, constituant pour cette dernière à la fois un élément de légitimation politique et une garantie pour un



peuple dont la culture démocratique émergente s'est construite en opposition à un pouvoir monarchique, absolu et autoritaire, et dans la crainte de son retour.

La Déclaration des droits de l'Homme et du citoyen de 1789 est de surcroît l'aboutissement tangible d'une longue gestation philosophique de portée européenne, celle des Lumières, et qui ainsi porte la marque de grands penseurs français comme Voltaire, Rousseau ou Montesquieu au travers de principes tels que l'égalité, la liberté, ou encore la séparation des pouvoirs. De ce fait, l'enseignement scolaire en France est très tôt relié de près ou loin aux idées qui fondent les droits de l'Homme avant même qu'ils ne soient véritablement étudiés. Tout citoyen français porte dans son patrimoine intellectuel trace de ces idées.

Par ailleurs, les droits de l'Homme ont pour le juriste, étudiant ou praticien, une existence concrète et familière car la Déclaration des droits de l'Homme et du citoyen du 26 août 1789 fait partie intégrante du préambule de la Constitution du 4 octobre 1958 qui ainsi s'inscrit dans la tradition républicaine issue de la Révolution de 1789. Le Conseil constitutionnel lui a donné une valeur légale en l'intégrant dans le bloc de constitutionnalité par une importante décision du 16 juillet 1971. Ce faisant la cour constitutionnelle française rendait ce texte invocable par tout citoyen devant les juridictions nationales Cette prérogative est d'autant plus essentielle qu'elle s'est accompagnée, après une très importante réforme constitutionnelle du 23 août 2008, de la mise en place d'une procédure de renvoi préjudiciel permettant aux justiciables, à l'occasion d'une instance en cours, de saisir la cour constitutionnelle d'une question relative à l'atteinte qu'une disposition législative porterait aux droits et libertés ainsi garantis par la Constitution. La Constitution elle même met donc en contact direct les citoyens et les droits de l'Homme. Elle n'est pas la seule la Cour européenne des droits de l'Homme étant elle aussi une juridiction des plus sollicitées. La France est en effet l'un des pays paradoxalement le plus condamné devant elle. Mais contrairement à ce que cet état de fait semble laisser croire ce n'est pas parce que les droits de l'Homme et les libertés fondamentales sont peu ou pas respectés en France que le recours individuel des citoyens devant la CEDH y est si souvent utilisé. C'est justement parce que le peuple français est très conscient de l'importance et du rôle des droits de l'Homme qu'il n'hésite pas à leur donner une effectivité en s'attaquant à tout élément légal susceptible de porter atteinte à ces droits. Lors de son allocution à Versailles le 16 novembre 2015 le Président de la République a évoqué qu' une réforme constitutionnelle d'ampleur allait inter-

venir pour adapter la Constitution française aux problèmes nouveaux que soulèvent le terrorisme. Nul doute qu'une fois encore les français seront à l'affut de la moindre atteinte à leurs droits et libertés.

Mais tout français, en dehors des contentieux judiciaires, sait aussi que L'Homme tel qu'il est appréhendé par la Déclaration est entendu au sens d'une condition philosophique, une condition qui s'étend à tous les hommes. L'atteinte à l'un de ces principes entraîne ainsi une émotion toute particulière car perçue comme une atteinte à l'humanité elle-même. Suite aux attentats de Charlie Hebdo en janvier 2015 c'est la France entière, soutenue en Europe et par tous ceux qui partagent ses valeurs, qui s'est élevée contre cette atteinte à la liberté d'opinion et d'expression en tant que valeurs de portée universelle. Il est souvent fait reproche aux français de ne s'émouvoir des atteintes aux droits de l'Homme, notamment par le biais d'attentats terroristes, que lorsqu'ils touchent la France ou l'Europe. Or, cette critique est infondée car même si tout crime quel qu'il soit doit être et est condamné où qu'il se produise, les droits de l'Homme ne se réduisent pas à un gène lacrymal. Ils sont un principe que les peuples intègrent ou rejettent par eux-mêmes et pour eux-même en tant que croyance commune. Une croyance qui lorsqu'elle est partagée est facteur d'unité à toutes les échelles, nationale comme internationale.



Je suis Paris se convirtió en el lema de la protesta mundial.



Cependant les français ne sont pas dupes et savent, comme d'autres peuples, quand les droits de l'Homme cessent d'être un principe pour devenir un mobile et la légitimation hasardeuse d' une intervention armée. Interventions auxquelles l'armée française a souvent pris part. Or, les droits de l'Homme sont une idée, un ensemble de valeur qui ne peut s'imposer durablement que par la raison et une volonté consciente, non par le feu des armes. La violence au sein d'une nation n'est rendue nécessaire que par la volonté d'un peuple et comme aboutissement d'un long processus de maturation qui la rendent nécessaire face à un gouvernement qui dès lors n'est plus représentatif ni légitime. Les droits de l'Homme comme la démocratie s'il doivent s'imposer le font d'eux-même. Il suffit alors d'une étincelle comme cela s'est produit en 2011 dans le Maghreb.

Dans leur nature la croyance en les droits de l'Homme et les croyances religieuses sont similaires sur bien des points. Il s'agit toujours d'un ensemble de valeurs susceptible d'habiter tout homme sur la planète et à ce titre ces croyances sont des phénomènes transnationaux. Dans l'absolu rien n'interdit donc l'expansion et le développement des droits de l'Homme ou de l'islamisme radical. Ces deux universalismes cependant s'opposent dans leur essence même en raison des valeurs antagonistes et inconciliables qu'ils portent. Mais dans le cadre de cette opposition la violence n'a pas sa place pour imposer l'un ou l'autre. On ne prêche pas une religion par la violence pas plus que l'on impose les droits de l'Homme. Et si un radicalisme religieux a besoin de l'élimination d'innocents et de la terreur pour légitimer sa propre existence cela correspond à l'aveu d'impuissance d'un système qui ne peut pas supporter la présence d'un autre universalisme, ou d'un autre type de société, sans entraîner sa propre disparition. Or, les droits de l'Homme partent eux du postulat que la diversité humaine nécessite l'application de principes qui tendent à l'harmonie entre les hommes pour parvenir au « bonheur de tous », comme l'évoque l'introduction de la Déclaration de 1789. Les événements du 13 novembre ont à nouveau permis d'illustrer que la nation française forte de sa vision des droits de l'Homme peut se nourrir de l'adversité pour affirmer toujours plus fort sa devise : liberté, égalité, fraternité.



ELSA DAY
"all different, all together"

¿ES AÚN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN CONDICIÓN NECESARIA PARA LA DEMOCRACIA?

Conferencia en el Consejo de Europa sobre la Libertad de Expresión.

Por Inés Cañibano del Río, Licenciatura en Derecho y Administración de empresas en la Universidad de Valladolid, Vicepresidenta de Seminarios y Conferencias de ELSA España.

A mediados del pasado octubre tuvo lugar en Estrasburgo una conferencia sobre los principales desafíos a los que la libertad, contenida en el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, se enfrenta en la actualidad. Entre los más de 400 asistentes había representantes de los Estados, diplomáticos, parlamentarios del Consejo de Europa, jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), abogados, periodistas, dibujantes, expertos, estudiantes y miembros de organizaciones no gubernamentales, como la pequeña delegación de ELSA formada por cinco socios de Grecia, Inglaterra, Irlanda, Italia y España, en la que tuve la enorme suerte de poder participar.

Los debates ricos e intensos se estructuraron en torno a seis sesiones con las que se intentó abordar las diferentes controversias a las que ha de hacer frente actualmente la liber-

tad de expresión en Europa, en las que gracias a unos ponentes clave y participantes de alto nivel, se consiguió un diálogo abierto y constructivo.

Tras una sesión introductoria, en la que se mostraron las diferentes vías a través de las cuales el Consejo de Europa (CoE) trata de fortalecer este derecho, en la que destacó la participación de Nils Muiznieks, Comisario de derechos humanos en el CoE, se pasó a abordar el primero de los desafíos tratados, cómo pueden los Estados crear un ambiente que favorezca la libertad de expresión en una Europa donde durante el último año más de 15 periodistas fueron asesinados con impunidad y donde varios Estados están de forma indirecta o indirecta suprimiendo tal libertad. Dos ideas fueron subrayadas, por un lado, la eficacia de nombrar y señalar a los países incumpliendo su deber, y por otro,



la necesidad de redefinir el marco legal adoptándolo a las nuevas realidades fruto de la evolución del Internet de las cosas, tal y como la definición del papel de los blogueiros en la vigilancia de un foro plural.

Después llegó el turno de examinar la eventual colisión, si existe, entre la libertad de expresión y la prohibición del discurso del odio. Françoise Tulkens, ex Vicepresidente del TEDH, abrió el panel. Para contextualizar el tema en cuestión, hizo hincapié en que el discurso del odio se trata de intolerancia. La libertad de expresión debe persistir, y sólo puede ser restringida cuando claramente se esté utilizando para instigar a la violencia. Es importante luchar contra el discurso del odio a través de la educación y la concienciación pública.



Los delegados de ELSA junto con Thorbjørn Jagland, Secretario General del Consejo de Europa y patrono de la asociación.

La tercera sesión se centró en un tema, que desgraciadamente no puede estar más candente a día de hoy, el conflicto entre libertad de expresión y la lucha contra el terrorismo. Algunos de los subtemas planteados fueron la situación legal actual en los Estados miembros del Consejo y las medidas para combatir el terrorismo, la incitación a la violencia y la radicalización a través de Internet, así como el papel desempeñado por el TEDH en este campo. Se formularon preguntas en cuanto a qué se puede hacer para luchar contra el terrorismo. Después de todo, la democracia requiere la tolerancia de ciertos riesgos. Los panelistas sugirieron que la dicotomía de la libertad y la seguridad es algo abstracto ya que ambos son derechos del individuo. Hay leyes para regular ciertos delitos, pero también margen para el debate público con el fin de generar nuevas ideas, que sin duda son necesarias para hacer frente a la situación actual.

La cuarta sesión se encargó de tratar de dar algo de luz al papel de los intermediarios, sobre todo plataformas de contenidos, y su responsabilidad en la protección de la libertad de expresión. El caso *Delfi AS contra Estonia*, asunto 64569/09, fue discutido. Gabrielle Guillemin, representante de artículo 19, manifestó su opinión sobre la necesidad de



ELSA DAY
"all different, all together"

que las plataformas fueran impunes hasta tener noticia de los contenidos en ellas publicados. Siobhan Cumiskey, representante de Facebook puso de manifiesto la mayor efectividad de la contra argumentación que la simple eliminación de contenido, salvando esta última para casos extremos.

El quinto período de sesiones de la conferencia giró en torno al impacto real y potencial de la vigilancia de la libertad de expresión de los ciudadanos a la luz de los principios que han sido establecidos por la jurisprudencia del TEDH y los mecanismos de protección a nivel nacional. Así como, el último panel fue una exposición de las diferentes políticas, acciones y herramientas adoptadas por los organismos internacionales para promover la liber-

tad de expresión entre todas las partes interesadas.

Desde luego, el debate es amplio y necesario, pues la libertad de expresión es base de una sociedad plural, en la que todas las opiniones puedan ser escuchadas y debatidas, y en consecuencia, condición *sine qua non* para la democracia. Me gustaría terminar invitándoos a participar en el grupo de investigación comparada que ELSA, junto con la colaboración del CoE, lanza este curso sobre la protección de las fuentes periodísticas y la reflexión del artículo 10.1 de nuestra Constitución:

"La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social."



Iniciativa de ELSA Internacional para analizar la situación de la libertad de expresión de los países participantes.



ELSA DAY
"all different, all together"

DELEGACIÓN EN EL FORUM MUNDIAL DE LA DEMOCRACIA

Por Guillermo Andrés Alberola, Licenciatura en Derecho, Máster en Derecho de la Unión Europea en la Universidad de Queen Mary en Londres (Reino Unido), Vicepresidente de Seminarios y Conferencias en ELSA España entre 2012 y 2015.

A pesar del tiempo que llevo siendo miembro de ELSA, sigue sorprendiéndome la cantidad de oportunidades que ofrece a quien decide aprovecharlas. Gracias a los 35 años de trabajo de la Asociación, tenemos una buena reputación en muchas instituciones, que en ocasiones nos permiten asistir a sus sesiones o eventos especiales (las famosas Delegaciones). Acabo de volver de una muy especial, la del Forum Mundial de la Democracia que organiza el Consejo de Europa en Estrasburgo, este año del 18 al 20 de noviembre.

Aunque no muy conocido por el público general, el Consejo de Europa es una institución con un inmenso prestigio a nivel mundial por su actuación en defensa de los Derechos Humanos. Sus actuaciones tienen una influencia global, y establecen los estándares a los que debe aspirar todo país que se considere democrático. Su manifestación más conocida es el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, pero el Consejo actúa a muchos otros niveles para

lograr sus objetivos. Uno de ellos es colaborar con ELSA, siendo nuestro socio de Derechos Humanos. Gracias a esta relación especial, podemos colaborar en este evento.

El Forum Mundial de la Democracia es un evento en el que el Consejo de Europa invita a diversos actores de la sociedad civil, tanto europea como de otros continentes, para conocer sus opiniones y puntos de vista sobre temas de actualidad, teniendo en cuenta todo lo discutido en la posterior elaboración de sus políticas. Este año el tema del evento era Libertad frente a Control, algo muy actual a la luz de los últimos ataques terroristas. El gran número de ponentes de nivel ha permitido que en los tres días del Forum se hayan podido tratar temas muy diversos pero relacionados en última medida, desde el espionaje masivo de nuestros gobiernos sobre toda la población hasta el uso de información privada por las corporaciones de internet o las respuestas a la agravación del problema migratorio.



ELSA DAY
"all different, all together"

uno de los puntos fuertes de la experiencia ha sido el poder escuchar voces que muchas veces difícilmente llegan a nuestros oídos, con todo tipo de puntos de vista, desde miembros de gobiernos a activistas. Invita a la reflexión escuchar a ponentes como Tawakkol Karman (activista yemení, Premio Nobel de la Paz en 2011) pedir a Occidente que no renuncie a sus valores democráticos por la acción del terror. Como dijo el Secretario General del Consejo de Europa (y patrón de ELSA) Thorbjørn Jagland: "Los terroristas no pueden destruir nuestra democracia, pero nosotros sí".

Durante el evento se presentaron múltiples iniciativas que competían por el Premio de Innovación Democrática del Consejo de Europa. El proyecto vencedor vino de Suecia,

de la pequeña Simrishman. "Más de una Historia" es un juego de cartas que pretende evitar que definamos a aquellos distintos a nosotros por un solo rasgo de su historia. Con el juego como excusa, ha conseguido un gran éxito en la integración y aceptación de las comunidades de inmigrantes, y ya se ha extendido a más de 20 países. Tal como reza el lema del ELSA Day que hoy celebramos: "All different, all together".

En resumen, ha sido una experiencia fantástica e inspiradora. Confío en que las discusiones ayuden al Consejo a seguir con su labor, y que tras leer mi experiencia más miembros de ELSA se animen a participar en alguna Delegación, ya sea esta u otra, porque a la hora de defender los Derechos Humanos todo suma y ningún esfuerzo es poco.





ELSA DAY
"all different, all together"

III. ¡YO TAMBIÉN QUIERO PARTICIPAR!

¿Estudias Derecho, tienes ganas de expresar algo que te interesa y de compartirlo con más gente?

¿Quieres escribir, pero no se te ocurre sobre qué?

¿No te apetece escribir, pero sí opinar sobre el Periódico de ELSA Valladolid?

Tu opinión tiene recompensa: por la redacción de tres artículos para nuestro Periódico, recibirás 0,5 créditos ECTS.

Anteriores ediciones en: elsavalladolid.jimdo.com

Todos los artículos publicados y muchos más en:

periodicoelsavalladolid.jimdo.com

Contacta con el equipo de redacción del Periódico en:

elsa.valladolid.lg@gmail.com

Te responderemos encantados a cualquier pregunta que tengas y estaremos abiertos a cualquier propuesta que quieras hacernos para mejorar el periódico.

También puedes encontrarnos en las siguientes redes sociales:

LinkedIn: Elsa Valladolid

Facebook: Elsa Valladolid

Twitter: @ElsaValladolid

¡Esperamos que te animes a formar parte del siguiente número!

Recuerda: aunque una imagen vale más que mil palabras, las palabras escritas son las que permanecen en el mundo para siempre.

